

REF: Aprueba Modificación de Convenio-Mandato del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR – PUCÓN" (DISEÑO)**

CÓDIGO BIP 30092176-0.

RESOLUCIÓN Nº 032 /

TEMUCO, 16 MAR. 2012

VISTOS:

1. La Ley Nº 20.557, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
2. El Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR – PUCÓN" (DISEÑO) CÓDIGO BIP 30092176-0.**
3. La Resolución Nº 121, de fecha 09 de Junio de 2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó Convenio-Mandato, suscrito entre **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA IX REGIÓN**, totalmente tramitada con fecha 25 de Julio de 2011;
4. El Acuerdo Nº 858, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 54, de fecha 20 de Abril de 2011, del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó iniciativa de inversión.
5. El Acuerdo Nº 1162, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 69, de fecha 07 de Diciembre de 2011, se aprobó el Mensaje Nº 239, del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, de fecha 07 de Diciembre de 2011, en virtud del cual se valida una (disminución) en la Asignación 001 y un (incremento) en la Asignación 002, para el Proyecto singularizado precedentemente;
6. El Acuerdo Nº 1195, de fecha 10 de Enero de 2012, del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se acuerda la ratificación del financiamiento de iniciativas de inversión que se indican.
7. El Acuerdo Nº 1204, de fecha 01 de Febrero de 2012, del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se acuerda ajustar presupuestariamente los montos de los proyectos ratificados por el Acuerdo Nº 1195, señalado en el Vistos anterior.
8. La Resolución Nº 008, de fecha 20 de Enero de 2012, del Gobierno Regional de La Araucanía que identifica iniciativas de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región F.N.D.R. año 2012, con toma de razón por la Contraloría Regional con fecha 10 de Febrero de 2012;
9. La Modificación del Convenio-Mandato de fecha 16 MAR. 2012, suscrita entre **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA IX REGIÓN**;

CONALCANCE 01870 - 05.04.2012

1



10. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010 del Ministerio del Interior que nombra Intendente Regional en la Región de La Araucanía;
11. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República; y
12. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución N° 121, de fecha 09 de Junio de 2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, se aprobó Convenio-Mandato de la misma fecha, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, como Mandante y la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA IX REGIÓN**, como Unidad Técnica para la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR – PUCÓN” (DISEÑO), CÓDIGO BIP 30092176-0.**
2. Que, por Acuerdo del VISTOS N° 5, del Consejo Regional, se aprobó una (disminución) en la Asignación 001 y un (incremento) en la Asignación 002 para el proyecto ya referido;
3. Que, en la Resolución de VISTOS N° 8, del Gobierno Regional de La Araucanía, se identificaron iniciativas de inversión con cargo al Subtítulo 31, Ítem 02 y Asignaciones 001 y 002, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR - IX Región;
4. Que, se hace necesario realizar una Modificación de Convenio-Mandato, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA IX REGIÓN**, en el sentido de considerar la disminución e incremento respectivos, del citado proyecto con cargo al F.N.D.R año 2012.

RESUELVO:

- 1° **APRUÉBASE** la Modificación del Convenio-Mandato singularizado en el VISTOS N° 9, para efectuar la disminución en la Asignación 001 y el incremento en la Asignación 002 del proyecto con cargo al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones 001 y 002, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR - IX Región, año 2012 y cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

“MODIFICACIÓN DE CONVENIO- MANDATO

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA IX REGIÓN**

Proyecto:

“CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR – PUCÓN” (DISEÑO) CÓDIGO BIP 30092176-0.

En la ciudad Temuco, a **16 MAR. 2012**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante **“el MANDANTE”**; y la **DIRECCIÓN DE**



ARQUITECTURA IX REGIÓN, RUT N° 61.202.000-0, representada por su Director Regional, don **MARCELO GODOY VEGA**, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 14.426.313-8, domiciliados, para estos efectos en calle Manuel Bulnes N 897, 10° piso, de la ciudad Temuco, en adelante indistintamente "**la UNIDAD TÉCNICA**", o "**la MANDATARIA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Por Resolución N° 121, de fecha 09 de Junio de 2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, se aprobó Convenio-Mandato de fecha 09 de Junio de 2011, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, en calidad de Mandante y la, **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA IX REGIÓN** en calidad de Unidad Técnica, por el cual el Mandante encomendó a la Unidad Técnica, la realización de los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR - PUCÓN (DISEÑO) CÓDIGO BIP 30092176-0**."

1. Mediante Acuerdo N° 1162, adoptado en Sesión Ordinaria N° 69, de fecha 07 de Diciembre de 2011, se acordó aprobar el Mensaje N° 239, del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, de fecha 07 de Diciembre de 2011, en virtud del cual se valida un nuevo monto (incremento en la Asignación Consultoría; y una disminución en la Asignación Gastos Administrativos) para el Proyecto singularizado en el primer párrafo de esta cláusula.

2. Mediante Acuerdo N° 1195, de fecha 10 de Enero de 2012, del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se acuerda la ratificación del financiamiento de iniciativas de inversión que se indican.

3. Mediante Acuerdo N° 1204, de fecha 01 de Febrero de 2012, del Consejo Regional de La Araucanía, se acordó aprobar el Mensaje N° 012, del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, de fecha 31 de Enero de 2011, en virtud del cual se efectúan ajustes presupuestarios a los montos de los proyectos ratificados por Acuerdo N° 1195, de fecha 10 de Enero de 2012.

4. A través de la Resolución N° 008, de fecha 20 de Enero de 2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que identifica iniciativas de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región F.N.D.R. año 2012, con toma de razón por la Contraloría Regional con fecha 10 de Febrero de 2012.

5. Se aclara que el "Código BIP" del proyecto "**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR – PUCÓN**", no es el señalado en el cuadro presupuestario de la cláusula SEGUNDO del Convenio: "30101810-0", sino que es el siguiente: "**30092176-0**".

6. Se hace necesario realizar una Modificación al citado Convenio-Mandato, en el sentido de considerar lo señalado en los numerales anteriores.

SEGUNDO. MODIFICACIONES:

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el Mandante y la Unidad Técnica, de común acuerdo, vienen en modificar el Convenio-Mandato suscrito por dichas entidades e individualizadas en la comparecencia de esta convención, en cuanto a considerar lo siguiente:

Disminución en la Asignación 001 e, incremento en la Asignación 002.

En virtud de la disminución en la Asignación 001 y del incremento en la Asignación 002, aprobados por el Consejo Regional de La Araucanía, en Acuerdo N° 1162, adoptado en Sesión Ordinaria N° 69, celebrada con fecha 07 de Diciembre de 2011, se modifica la cláusula SEGUNDO del pacto original, sustituyendo el cuadro presupuestario por el que sigue:

CÓDIGO BIP	PROYECTO	SUBT/ITEM/ASIG	COSTO PROYECTO	DISMINUCIÓN-INCREMENTO	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
30092176-0	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR – PUCÓN	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	6.775.-	-4.200.-	2.575.-
		CONSULTORÍA 31.02.002	45.425.-	4.200.-	49.625.-
TOTAL APORTE FNDR M\$					52.200.-

Se debe considerar que el financiamiento del Proyecto **CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR - PUCÓN**, se realiza con cargo al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones N° 001 y 002, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR IX Región. A su vez se deja constancia que de los M\$ 49.625.- del Ítem Consultorías, M\$ 45.781.- corresponden a Diseño y M\$ 3.844.- a asesoría de la Inspección Técnica, según observación contenida en el N° 19 de la correspondiente Ficha IDI.

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la cláusula PRIMERO, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior; Por su parte, la personería del Sr. Director Regional, don **MARCELO GODOY VEGA**, para representar a la Dirección de Arquitectura IX Región, consta en la Resolución N° 908, de fecha 09 de Septiembre de 2010, de la Dirección de Arquitectura IX Región. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

QUINTO. VIGENCIA:

La presente Modificación de Convenio - Mandato, empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que la aprueba y hasta el cumplimiento del Mandato.

SEXTO. EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Técnica.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.

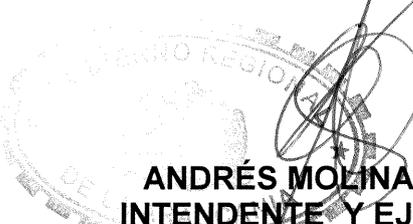
ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA MARCELO GODOY VEGA DIRECTOR REGIONAL DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA IX REGIÓN;”.

2° **MANTÉNGASE** el Convenio-Mandato, descrito en el CONSIDERANDO N° 1 y aprobado por Resolución del VISTOS N° 3, vigente en todo lo no modificado

por la Convención que por este instrumento se aprueba, formando ambos un solo documento para todos los efectos legales y administrativos.

- 3º **DÉJASE** establecido que la Modificación que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la presente resolución que la aprueba y hasta el cumplimiento del Mandato.
- 4º **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los Fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el VISTOS Nº 8, con cargo a al Subtítulo, Ítem y Asignaciones señaladas en el RESUELVO Nº 1, y gírense las cantidades expresadas de acuerdo a lo estipulado y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA


AMM/HCK/CFC/RHB/AAT

Distribución:

- Contraloría Regional de la Araucanía (3)
- Dirección de Arquitectura IX Región
- División de Análisis, Proceso Seguimiento
- División de Adm. y Finanzas, Proceso de Inversiones
- Departamento Jurídico
- Archivo





MODIFICACIÓN DE CONVENIO- MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA IX REGIÓN

Proyecto:

“CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR – PUCÓN” (DISEÑO) CÓDIGO BIP 30092176-0.

En la ciudad Temuco, a **16 MAR. 2012**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante **“el MANDANTE”**; y la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA IX REGIÓN**, RUT N° 61.202.000-0, representada por su Director Regional, don **MARCELO GODOY VEGA**, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 14.426.313-8, domiciliados, para estos efectos en calle Manuel Bulnes N 897, 10° piso, de la ciudad Temuco, en adelante indistintamente **“la UNIDAD TÉCNICA”**, o **“la MANDATARIA”**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Por Resolución N° 121, de fecha 09 de Junio de 2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, se aprobó Convenio-Mandato de fecha 09 de Junio de 2011, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, en calidad de Mandante y la, **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA IX REGIÓN** en calidad de Unidad Técnica, por el cual el Mandante encomendó a la Unidad Técnica, la realización de los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR - PUCÓN (DISEÑO) CÓDIGO BIP 30092176-0.**

1. Mediante Acuerdo N° 1162, adoptado en Sesión Ordinaria N° 69, de fecha 07 de Diciembre de 2011, se acordó aprobar el Mensaje N° 239, del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, de fecha 07 de Diciembre de 2011, en virtud del cual se valida un nuevo monto (incremento en la Asignación Consultoría; y una disminución en la Asignación Gastos Administrativos) para el Proyecto singularizado en el primer párrafo de esta cláusula.
2. Mediante Acuerdo N° 1195, de fecha 10 de Enero de 2012, del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se acuerda la ratificación del financiamiento de iniciativas de inversión que se indican.
3. Mediante Acuerdo N° 1204, de fecha 01 de Febrero de 2012, del Consejo Regional de La Araucanía, se acordó aprobar el Mensaje N° 012, del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, de fecha 31 de Enero de 2011, en virtud del cual se efectúan ajustes presupuestarios a los montos de los proyectos ratificados por Acuerdo N° 1195, de fecha 10 de Enero de 2012.
4. A través de la Resolución N° 008, de fecha 20 de Enero de 2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que identifica iniciativas de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región F.N.D.R. año 2012, con toma de razón por la Contraloría Regional con fecha 10 de Febrero de 2012.



5. Se aclara que el "Código BIP" del proyecto "**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR – PUCÓN**", no es el señalado en el cuadro presupuestario de la cláusula SEGUNDO del Convenio: "30101810-0", sino que es el siguiente: "**30092176-0**".

6. Se hace necesario realizar una Modificación al citado Convenio-Mandato, en el sentido de considerar lo señalado en los numerales anteriores.

SEGUNDO. MODIFICACIONES:

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el Mandante y la Unidad Técnica, de común acuerdo, vienen en modificar el Convenio-Mandato suscrito por dichas entidades e individualizadas en la comparecencia de esta convención, en cuanto a considerar lo siguiente:

Disminución en la Asignación 001 e, incremento en la Asignación 002.

En virtud de la disminución en la Asignación 001 y del incremento en la Asignación 002, aprobados por el Consejo Regional de La Araucanía, en Acuerdo N° 1162, adoptado en Sesión Ordinaria N° 69, celebrada con fecha 07 de Diciembre de 2011, se modifica la cláusula SEGUNDO del pacto original, sustituyendo el cuadro presupuestario por el que sigue:

CÓDIGO BIP	PROYECTO	SUBT/ITEM/ASIG	COSTO PROYECTO	DISMINUCIÓN-INCREMENTO	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
30092176-0	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR – PUCÓN	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	6.775.-	-4.200.-	2.575.-
		CONSULTORÍA 31.02.002	45.425.-	4.200.-	49.625.-
TOTAL APORTE FNDR M\$					52.200.-

Se debe considerar que el financiamiento del Proyecto **CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR - PUCÓN**, se realiza con cargo al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones N° 001 y 002, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR IX Región. A su vez se deja constancia que de los M\$ 49.625.- del Ítem Consultorías, M\$ 45.781.- corresponden a Diseño y M\$ 3.844.- a asesoría de la Inspección Técnica, según observación contenida en el N° 19 de la correspondiente Ficha IDI.

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la cláusula PRIMERO, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior; Por su parte, la

personería del Sr. Director Regional, don **MARCELO GODOY VEGA**, para representar a la Dirección de Arquitectura IX Región, consta en la Resolución N° 908, de fecha 09 de Septiembre de 2010, de la Dirección de Arquitectura IX Región. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

QUINTO. VIGENCIA:

La presente Modificación de Convenio - Mandato, empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que la aprueba y hasta el cumplimiento del Mandato.

SEXTO. EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Técnica.

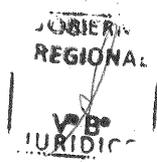
En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



MARCELO GODOY VEGA
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA IX REGIÓN

AMM/AAT


GOBIERNO REGIONAL
V/Bº JURÍDICO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD JURÍDICA



SVB

CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN
N° 32, DE 2012, DEL GOBIERNO
REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 01870 - 05.04.2012

Esta Contraloría Regional ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba la modificación del convenio mandato suscrito con la Dirección de Arquitectura de la Región de La Araucanía, en el entendido que la personería del señor Marcelo Godoy Vega, para actuar en representación de la Unidad Técnica, consta en la resolución exenta N° 868, del 1° de septiembre de 2010, y no como señala la cláusula cuarta del pacto en estudio.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de La Araucanía
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE

Gobierno Regional de la Araucanía Oficina de Partes	
N° Registro	E-2552
Fecha Ingreso	09 ABR. 2012
Fecha Salida	09 ABR. 2012